

Ibagué, 10 de junio de 2025

Ingeniera  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
Gerente General  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL  
Ibagué

Referencia: invitación No. 095 de 2025 objeto " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO GRADO 3, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL IBAL SA ESP".

Respetado Ingeniera,

Yo LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ, obrando en nombre propio presento propuesta respecto de la invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento, toda información aportada es real.

La suscrita se compromete si resulta favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

La suscrita declara:

- Que ninguna otra persona o entidad distinta tiene interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de llegare a celebrarse y que por consiguiente soto compromete al firmante,

- Que conozco la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
- Que en caso de que me sea adjudicada la presente. Invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
- Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P, OFICIAL, el cual cuenta con clausulas a establecer en el contenido del contrato.



**LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ**

C.C. 28.798.872 de Lérida



# LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ

Psicóloga profesional especialista en gerencia de servicios de salud  
Primera Gestora Social de Ibagué 2020 - 2023

- Ibagué – Tolima
- 301 203 2766
- leidygaleanortiz@hotmail.com
- Leidy Galeano Ortiz
- leigaleano

## PERFIL

Psicóloga especialista en gerencia de servicios de salud. Con experiencia en trabajo con grupos vulnerables y minorías poblacionales, así como en el fortalecimiento de comunidades a través de procesos participativos. Estaco mi liderazgo y capacidad de aprendizaje, así como la de interactuar y generar consensos en espacios de alta tensión. Habilidades de comunicación verbal, manejo de office y redes sociales.

## HABILIDADES

- Visión Integral
- Liderazgo
- Resiliente
- Trabajo en Equipo
- Habilidades Comunicativas

## FORMACIÓN ACADÉMICA:

- **Título:** Especialista en gerencia de servicios de salud  
Universidad Cooperativa de Colombia Ibagué 2023
- **Título:** Psicóloga Profesional  
Universidad – Corporación Universitaria Minuto de Dios, Uniminuto Ibagué 2020
- **Egresada:**  
Institución Educativa Arturo Mejía Jaramillo. 1998






## OTROS ESTUDIOS:

- Diplomado en psicología clínica y de la Salud.  
Universidad – Corporación Universitaria Minuto de Dios, Uniminuto Ibagué 2019



# LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ

*Psicóloga profesional especialista en gerencia de servicios de salud*  
**Primera Gestora Social de Ibagué 2020 - 2023**

-  Ibagué – Tolima
-  301 203 2766
-  leidygaleanortiz@hotmail.com
-  Leidy Galeano Ortiz
-  leigaleano

## PERFIL

Psicóloga especialista en gerencia de servicios de salud. Con experiencia en trabajo con grupos vulnerables y minorías poblacionales, así como en el fortalecimiento de comunidades a través de procesos participativos. Estaco mi liderazgo y capacidad de aprendizaje, así como la de interactuar y generar consensos en espacios de alta tensión. Habilidades de comunicación verbal, manejo de office y redes sociales.

## HABILIDADES

- Visión Integral
- Liderazgo
- Resiliente
- Trabajo en Equipo
- Habilidades Comunicativas

## EXPERIENCIA LABORAL

### • Gestora Social 2020-2023

Programas Sociales Desarrollados:

Momento de Todas  
Enfoque : Mujer género y diversidad sexual.

Amar y Gestar  
Enfoque: Programa de apoyo a las madres gestantes y lactantes del municipio.

Sello de Primera  
Enfoque : Programa de inclusión personal y laboral a personas discapacitadas del municipio.

Guarderia Nocturna  
Enfoque: Programa social enfocado al cuidado de la primera infancia de la ciudad de Ibagué.

Habita la vida no la calle  
Enfoque: Restauración y ayuda a los habitantes de calle, hogares de acogida para estas personas en condiciones vulnerables.



# LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ

*Psicóloga profesional especialista  
en gerencia de servicios de salud*  
**Primera Gestora Social de Ibagué  
2020 - 2023**

- Ibagué – Tolima
- 301-203 2766
- leidygaleanortiz@hotmail.com
- Leidy Galeano Ortiz
- leigaleano

## PERFIL

Psicóloga especialista en gerencia de servicios de salud. Con experiencia en trabajo con grupos vulnerables y minorías poblacionales, así como en el fortalecimiento de comunidades a través de procesos participativos. Destaco mi liderazgo y capacidad de aprendizaje, así como la de interactuar y generar consensos en espacios de alta tensión. Habilidades de comunicación verbal, manejo de office y redes sociales.

## HABILIDADES

- Visión Integral
- Liderazgo
- Resiliente
- Trabajo en Equipo
- Habilidades Comunicativas

## EXPERIENCIA LABORAL

- Corporación La Eskina del Barrio  
**Cargo:** Profesional de la Psicología  
Noviembre 2020 a diciembre 2023.
- Cuidarte Innovadores en Prevención  
**Cargo:** Capacitador Externo  
Octubre 2021 a diciembre 2023.

*Leidy Galeano Ortiz*

Leidy Esperanza Galeano Ortiz  
C.C. 28.798.872 de Lérica



FORMATO COMPLETO



ENTIDAD RECEPTORA  
SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE  
PÚBLICO "SETP IBAGUÉ S.A.S."

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

VALIDACIÓN HOJAS DE VIDA SIGEP

1

## DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Galeano		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Ortiz		NOMBRES Leidy Esperanza	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 28798872			SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO D.M.			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DIA 01 MES 03 AÑO 1982			TRANSVERSAL 19A SUR 125 134 ZONA 4 CASA 5		
PAÍS COLOMBIA		DEPTO TOLIMA			
DEPTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUÉ			
MUNICIPIO LÉRIDA		TELÉFONO		EMAIL leidygaleanortiz@hotmail.com	

2

## FORMACIÓN ACADÉMICA

### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

### EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	07	2023	
PREGRADO	10	X		PSICOLOGIA	07	2020	222221

3

## EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

### EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)                      TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4

## IDIOMAS

## FORMATO COMPLETO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

### EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	22	Mes	02	Año	2024	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO PSICOLOGIA		DEPENDENCIA ASAMBLEA				DIRECCIÓN CALLE 11 2 1 Edificio de la Gobernacion del Tolima							
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 27562000		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	10	Mes	01	Año	2025	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA		DEPENDENCIA DIRECCION DE PLANEACION				DIRECCIÓN CARRERA 3 1 4 BARRIO LA POLA							
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	26	Mes	02	Año	2024	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGA-CONTRATISTA		DEPENDENCIA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA				DIRECCIÓN AVENIDA 80 101 2 parque deportivo							
EMPLEO O CONTRATO VIGENTE													
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUÉ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	21	Mes	03	Año	2024	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGA -CONTRATISTA		DEPENDENCIA "TALENTO HUMANO"				DIRECCIÓN CARRERA 3 6 94 La pola							

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 2652883			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	25	Mes	09	Año	2024	Día	24	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA			DEPENDENCIA DIRECCION DE PLANEACION					DIRECCIÓN CALLE 60 8 37 CENTRO COMERCIAL AQCUA						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	06	Mes	03	Año	2024	Día	05	Mes	08	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA PSICOSOCIAL			DEPENDENCIA DIRECCION ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO LÉRIDA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3136358114			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	10	Mes	11	Año	2020	Día	30	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL - PSICOLOGA			DEPENDENCIA EQUIPO DE APOYO PSICOSOCIAL					DIRECCIÓN CALLE 77 0 0 MANZANA D CASA 20						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO TOLIMA			MUNICIPIO IBAGUÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3214613685			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día	01	Mes	10	Año	2021	Día	29	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CAPACITADOR COMUNIDAD			DEPENDENCIA APOYO PISOCOSOCIAL					DIRECCIÓN CALLE 76 6A 0 MANZANA B CASA 16						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	4	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI \_\_\_ NO \_\_\_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

## **ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 190**

*La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.*

### **Certifica:**

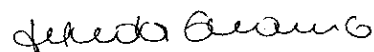
*Que en el municipio de Lérica, departamento de Tolima; el día veintitres (23) de Octubre de dos mil veinte (2020), la **Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO**, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de **Psicóloga** a **Leydi Esperanza Galeano Ortiz** con cédula de ciudadanía No. **28.798.872** quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No **131334** que la acredita como tal, registrado en el Folio **816** del Libro No. **010** de Registro de Títulos expedidos por la **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO**.*

*La **Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO** está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificado según Código SNIES 91141 concedido por el Ministerio de Educación Nacional.*

*En constancia de lo anterior se firma en el municipio de Lérica, departamento de Tolima; el día veintitres (23) de Octubre de dos mil veinte (2020).*



**Alvaro Campo Cabal**  
Rector UVD



**Linda Lucía Guarín Gutiérrez**  
Secretaria General





# Corporación Universitaria Minuto de Dios Leydi Esperanza Galeano Ortiz

CC No. 28.796.872

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,  
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

## Psicóloga

en testimonio se firma y sella este diploma



Consejo de Fundadores



Rector UVD



Rector General



Leydi Galeano

Secretario General



UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidencia Jurídica, Resolución 24197 del 20 de Diciembre de 1983 del Ministerio de Educación Nacional.  
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.  
Resolución No. 1890 del 31 de Julio de 2002 emanada del Ministerio de Educación Nacional.

En atención a que

# LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ

con Cédula de Ciudadanía No. 28.798.872 de Lerida

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos  
por la Universidad, le confiere el título de

# ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

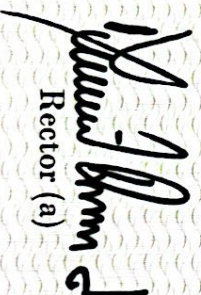
En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en

Ibagué el día 13 de octubre de 2023

Libro de Registros No. 0081220231 Folio No. 067 Registro No. 0666

Refrendado en Ibagué el día 12 de octubre de 2023

  
Director (a) Sede

  
Rector (a)

  
Secretario (a) General

Esta Tarjeta Profesional es personal e intransferible y acredita a su portador como PSICÓLOGO de conformidad con los Artículos 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006 y es requisito legal para el ejercicio profesional en Colombia.



**GLORIA AMPARO VÉLEZ**  
Presidente del Consejo Directivo

[www.colpsic.org.co](http://www.colpsic.org.co)



**COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS**

**TARJETA PROFESIONAL  
DE PSICÓLOGO**

No. 222221


Fecha de expedición: 25/01/2021

**LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ**

**C.C. 28798872**

**Ley 1090 2006**




	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		Página 1 de 11

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. **030** DE 2024

<b>TIPO DE CONTRATO:</b> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		<b>INVITACIÓN No.:</b> 019-2024	
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>TELÉFONO:</b>	2756000 Ext. 138 – 139	<b>COREO ELECTRÓNICO:</b>	contratacion@ibal.gov.co
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ		
<b>C.C. No.</b>	28.798.872 de Lérida	<b>NIT:</b>	28.798.872-2
<b>DIRECCIÓN:</b>	Conjunto Reservas del Campestre Zn 4 Casa 5		
<b>CIUDAD:</b>	Ibague	<b>TELÉFONO:</b>	3012032766
<b>EMAIL:</b>	leidygaleanortiz@hotmail.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA NATURAL	<b>RÉGIMEN</b>	NO RESPONSABLE DE IVA
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO GRADO 3, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL IBAL SA ESP		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (30.400.000,00) MCTE		
<b>PLAZO:</b>	OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20240084 del 5 de febrero de 2024	<b>VALOR CDP:</b>	\$30.400.000,00
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	2120202008: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la doctora LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No 28.798.872 de Lérida, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido incluir el presente

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 2 de 11</b>

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. **030** DE 2024

clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO GRADO 3, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL IBAL SA ESP.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con la **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO GRADO 3, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL IBAL SA ESP** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (30.400.000,00) MCTE.**

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el supervisor y el contratista.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y un acta final, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y presentación de la cuenta de cobro.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020 y su modificatoria, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa.

 	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		Página 3 de 11

<b>CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.</b>	<b>DE 2024</b>
<span style="font-size: 2em;">030</span>	<span style="font-size: 2em;">---</span>

**PARÁGRAFO CUARTO** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**PARÁGRAFO QUINTO** El contratista debe tener en cuenta que en los tramites de cuenta se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobretasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 del 24 de diciembre de 2021 Título VI Capítulo I

**CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo de la Directora Administrativa y Financiera, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

a.- **CUMPLIMIENTO:** para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor de este y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 4 de 11</b>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 030 - DE 2024**

incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

**CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y pagar lo que corresponda en cuanto al pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

**CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. ESP OFICIAL y la ley.
- 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.


	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 5 de 11</b>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 030 DE 2024**

- 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
- 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
- 8.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- 9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- 10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**  
Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

- 1.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
- 2.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y NTC ISO 45001 de 2018.
- 3.- El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
- 4.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
- 5.- Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
- 6.- Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
- 7.- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 6 de 11</b>

<b>CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.</b>	<b>030</b>	<b>DE 2024</b>	<b>---</b>	<b>---</b>
---	------------	----------------	------------	------------

acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.

**8.-** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

**9.-** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.

**10.-** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

**11.-** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

**12.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**13.-** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

**1.-** Realizar diagnóstico para la identificación de los posibles factores de riesgos laborales que se pueden presentar en el entorno laboral, con el fin de contribuir al bienestar y salud física, psíquica y social de los trabajadores.

**2.-** Apoyar el desarrollo de las actividades de bienestar y capacitación que se requiere para mejorar el desempeño y calidad de vida laboral.

**3.-** Brindar apoyo en la planeación de actividades encaminadas a mejorar el riesgo psicosocial dentro de la organización.

**4.-** Realizar análisis técnico y estadístico sobre la información y resultados obtenidos con relación a los diferentes programas de bienestar como son: medición del clima laboral,

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		Página 7 de 11

<b>CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 030 DE 2024</b>
---

evaluación de adaptación al cambio, preparación de pre pensionados, identificación de la cultura organizacional y fortalecimiento del trabajo en equipo.

5.- Apoyar y asesorar el proceso de gestión humana, para establecer programas, planes y acciones enfocados a mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios del IBAL SA ESP.

6.- Apoyar en las actividades de inducción, capacitación y actualización para el personal de la empresa.

7.- Hacer entrega de informes de los estudios y análisis realizados, con los resultados obtenidos, recomendaciones, sugerencias y plan de acción para la intervención.

8.- Brindar asesorías, diagnósticos o acompañamiento psicológico a nivel individual, grupal o familiar a los funcionarios del IBAL que así lo requieran, durante el desarrollo del contrato.

9.- Cumplir los principios generales establecidos por la Ley 1090 de 2006, confidencialidad, según el cual los psicólogos tienen una obligación básica respecto a la confidencialidad de la información obtenida de las personas en el desarrollo de su trabajo como psicólogos. Revelarán tal información sólo con el consentimiento de la persona o del representante legal de la persona, excepto en aquellas circunstancias particulares en que no hacerlo llevaría a un evidente daño a la persona u otros. Los psicólogos informarán a sus usuarios de las limitaciones legales de la confidencialidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el estudio de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 8 de 11</b>

<b>CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.</b>	<b>030</b>	<b>DE 2024</b>
---	------------	----------------

la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2024.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 9 de 11</b>

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. **030** DE 2024

obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2023, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página</b> 10 <b>de</b> 11

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No.**      **DE 2024**  
030 - - - -

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO.** El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES:** El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 11 de 11</b>


CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. **030** DE 2024

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Angie Juliett Rojas Millán – Secretaria General

Proyectó: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Jurídico



	<b>CERTIFICACIÓN</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GH-R-037
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-26
		<b>VERSIÓN:</b> 03
		<b>Página 1 de 1</b>

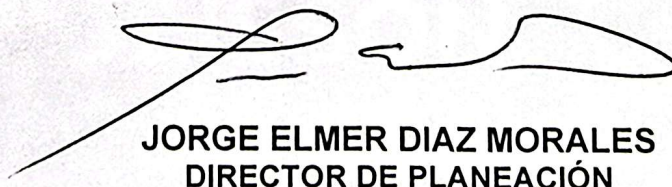
Ibagué, 08 de enero de 2025

**EL LÍDER DEL SUBGRUPO GESTIÓN AMBIENTAL  
CERTIFICA:**

Que la señora **LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.798.872, quien suscribió contrato de **Prestación de Servicio de Apoyo a la Gestión** No. 128 del 26 de diciembre de 2024 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO GRADO 3, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL IBAL SA ESP." Recibió la inducción en el Sistema de Gestión Ambiental (ISO 14001:2015), el cual incluye:

- Direccionamiento Estratégico
- Sistema Integrado de Gestión y Sistema de Gestión Ambiental
- Política ambiental
- Plan Institucional de Gestión Ambiental
- Programas de Gestión Ambiental
- Matriz de Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales
- Requerimientos Contratistas del Sistema de Gestión Ambiental

Se expide con destino al interesado.

  
**JORGE ELMER DIAZ MORALES**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN**

V°B°: Juan Celemin – G.A



**CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO**

**NIT. 900.415.260-5**

**CERTIFICA:**

**LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ** con C.C.28.798.872 de Lérica Tolima, laboro en nuestra corporación, como **profesional de la Psicología**, desempeñando un papel importante en el acompañamiento psicosocial en procesos de adolescentes y jóvenes de las escuelas de formación, creación y circulación en artes y en los procesos de sensibilización e intervención comunitaria en la ciudad de Ibagué, los cuales demostró su profesionalismo y sentir humano por cada acción realizada.

Este proceso de llevo a cabo del 10 de noviembre del 2020 al 30 de diciembre del 2023.

Esta se expide a los seis (6) días del mes de enero del año 2024.

Cordialmente.

*Patricia Cifuentes*



**KATHERINE PATRICIA CIFUENTES**

Representante Legal

Corporación La Eskina Del Barrio

proyectoslaeskina@gmail.com

3124329915 - 3138358141

	<b>SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S “SETP IBAGUE S.A.S” NIT. 901287299-5</b>	
---	---	---

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S.- SETP IBAGUE S.A.S.-**

**CERTIFICA:**

Que, una vez revisados los registros de contratos en la Plataforma SECOP II suscritos por parte del SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUE S.A.S. SETP IBAGUE S.A.S. y confrontados con la información contractual que reposa en los archivos de la Oficina Jurídica del Ente Gestor se encontró que se suscribió el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	N° 119
FECHA	24 DE SEPTIEMBRE 2024
CONTRATISTA	LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 28.798.872
CONTRATANTE	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S -SETP IBAGUE S.A.S-
OBJETO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PLANES Y PROYECTOS QUE SE ADELANTEN EN EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S
PLAZO DE EJECUCIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y/O SUSPENSIONES)	TRES (3) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO ADICIONES)	<b>19.500.000</b> (Diecinueve millones quinientos mil pesos) M/CTE
FECHA DE INICIO	25 DE SEPTIEMBRE 2024
ESTADO DEL PROCESO	FINALIZADO

La actual certificación se emite en la ciudad de Ibagué a los (13) días del mes de enero de 2025, a solicitud del interesado.



**AURA NATALIA RAMIREZ ROZO  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA  
SETP IBAGUÉ S.A.S.**

Ibagué, Enero 16 de 2024

## HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) **LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ**, mayor de edad identificado (a) con cedula de ciudadanía número **28.798.872** de la Ciudad de Lérica, estuvo vinculado (a) mediante **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**, desde el 01/10/2021 hasta el 29/12/2023. Último cargo desempeñado como **CAPACITADOR EXTERNO**, con las siguientes Funciones.

1. Actuar como guía y orientador de los procesos formativos, con responsabilidad moral e intelectual, ejerciendo liderazgo.
2. Colocar su saber y su experiencia práctica en el campo profesional al servicio de las empresas, así como los mejores recursos tecnológicos y pedagógicos.
3. Ejecutar las actividades propias con creatividad, flexibilidad y apertura al cambio, promoviendo el desarrollo.
4. Incentivar y fortalecer en los estudiantes procesos autónomos de aprendizaje a través de un acompañamiento y seguimiento permanentes.

Se expide en Ibagué, en enero de 2024.

Cordialmente,



JENNY CAROLINA PINEDA ACOSTA

Coordinadora Proyectos

TELEFONO: 3103776125

CORREO: cogelasuave.smental@gmail.com

+57/ 321-4613685/ 316-8313058 

PBX:+57/ 4765016 

cuidarte@cuidartesas.com 

www.cuidartesas.com 

Manzana B Casa 16 Conj. Tahif 

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN  
DE IBAGUÉ – IMDRI**

**CERTIFICA**

Que la señora **LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **C.C.: 28.798.872 de LERIDA – TOLIMA** de Ibagué-Tolima, prestó sus servicios al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI, mediante modalidad de orden de prestación de servicios como se evidencia a continuación:

<b>No. Contrato y Objeto</b>	<b>No 087 AT12-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICOLOGA ESPECIALISTA PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.</b>
<b>Plazo del contrato</b>	Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de <b>NUEVE (09) DIAS Y DIEZ (10) MESES</b> , contados a partir de la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio.
<b>Fecha Suscripción Acta De Inicio</b>	<b>26 DE FEBRERO 2024</b>
<b>Fecha de Terminación</b>	<b>30 de DICIEMBRE de 2024.</b>
<b>Valor</b>	<b>SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$65.405.000)</b>
<b>Obligaciones</b>	<p><b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b> El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesorar en la intervención psicosocial sobre las diferentes habilidades deportivas a las diferentes escuelas de formación deportiva del IMDRI.</li> <li>2. Asesorar desde la gerencia el área de psicología a los diferentes usuarios de primera infancia de los programas del IMDRI identificando factores de riesgo predisponentes para alteraciones en el desarrollo psicomotor.</li> <li>3. Realizar asesorías enfocadas en actividades de intervención psicosocial en las diferentes comunas en los diferentes programas misionales del IMDRI.</li> <li>4. Realizar charlas o capacitaciones en los diferentes programas del IMDRI sobre la importancia de la práctica deportiva, recreación, actividad física y buena utilización del tiempo libre.</li> <li>5. Acompañar y asesorar desde su área de conocimiento el desarrollo del gimnasio de la niñez.</li> </ol>



# IMDRI

Instituto Municipal para el Deporte  
y la Recreación de Ibagué




6. Asesorar desde su área de conocimiento al grupo del Instituto, sobre los primeros auxilios psicológicos.
7. Prestar los servicios psicológicos para intervenciones colectivas a los diferentes clubes y ligas deportivas.  
Las demás actividades que sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual por parte del supervisor asignado

La presente certificación se expide a los Nueve (11) días del mes de diciembre de 2024, a solicitud del interesado.

  
**JOHANNA MARCELA FERNÁNDEZ ORTIZ**  
**SECRETARIA GENERAL IMDRI**

*Proyecto: Edna Saavedra – Contratista IMDRI*

	<b>ACTA DE INICIO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-003
			<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
			<b>VERSIÓN:</b> 02
			<b>Página 1 de 1</b>

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES			
<b>Numero:</b>	128	<b>DEL</b>	26 DE DICIEMBRE DE 2024
		<b>(DÍA/MES/AÑO):</b>	
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
<b>CONTRATISTA:</b>	LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ		
<b>OBJETO</b>	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICOLOGO GRADO 3, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION INTEGRAL DE TALENTO HUMANO, A TRAVES DE PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL IBAL SA ESP OFICIAL.		
<b>VALOR:</b>	\$ 7.600.000		
<b>PLAZO</b>	DOS (2) MESES		
<b>SUPERVISOR:</b>	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
<b>FECHA DE INICIO</b> (Día/mes/año)	10 DE ENERO DE 2025		
<b>FECHA TERMINACIÓN</b> (Día/mes/año)	DE	09 DE MARZO DE 2025	

El 10 de enero de 2025, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: **CLAUDIA GISELLA RENGIFO PARRA**, Directora Administrativa y Financiera, en su condición de supervisora del contrato en mención, en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL**, identificada con **NIT 800.089.809-6**, de una parte; y por la otra **LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.798.872 de Lérica, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

El contrato se encuentra amparado con la siguiente póliza:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	Nº PÓLIZA	VIGENCIA
SEGUROS MUNDIAL SA	Cumplimiento	I-100039707	23/12/24 al 28/08/25

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,

  
**LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ**  
 C.C. Nº 28.798.872 de Lérica

  
**CLAUDIA GISELLA RENGIFO PARRA**  
 Directora Administrativa y Financiera  
 Supervisora

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 1 de 11</b>

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. **128** DE 2024

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>INVITACIÓN No.</b>	<b>137-2024</b>
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE</b>			
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6</b>		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	<b>MUNICIPIO:</b>	Ibagué - Tolima
<b>EMAIL:</b>	contratacion@ibal.gov.co		
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	<b>LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ</b>		
<b>C.C. No.</b>	28.798.872 de Lérida	<b>NIT:</b>	28798872-2
<b>DIRECCIÓN:</b>	Conjunto Campestre Ibagué		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3012032766
<b>EMAIL:</b>	leidygaleanortiz@hotmail.com		
<b>TIPO DE CONTRIBUYENTE</b>	PERSONA PERSONAL	<b>RÉGIMEN</b>	NO RESPONSABLE DE IVA
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO GRADO 3, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL IBAL SA ESP</b>		
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000.00) MCTE.</b>		
<b>PLAZO:</b>	<b>DOS (02) MESES.,</b> contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
<b>INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO</b>			
<b>CDP No y Fecha.</b>	20240647 del 6 de diciembre de 2024	<b>VALOR CDP:</b>	\$7.600.000,00
<b>RUBRO PRESUPUESTAL:</b>	2120202008: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la señora **CLAUDIA YODIMA SOLANO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 28.798.872 de Lérida, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido incluir el presente clausulado al contrato firmado electrónicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II:

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CODIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 2 de 11</b>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 128 DE 2024**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO GRADO 3, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL IBAL SA ESP

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO GRADO 3, PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL TALENTO HUMANO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA LABORAL DE LOS TRABAJADORES DEL IBAL SA ESP;** de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

El contratista desarrollará las actividades del contrato, de manera libre, autónoma, independiente y sin subordinación, aclarando que el supervisor del contrato ejercerá el control correspondiente al cumplimiento de las obligaciones del contratista, labor indispensable para una correcta ejecución del contrato, y sin que por ello pueda enmarcarse dentro de un ámbito de subordinación.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es la suma **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000.00) MCTE.**

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y un acta final, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y presentación de la cuenta de cobro.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán previa verificación de pagos de seguridad social, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación y orden de pago.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 3 de 11</b>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 128 DE 2024**

compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

**PARAGRAFO TERCERO.** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 del 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente es <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%200776%20de%202020.pdf>

**PARAGRAFO CUARTO** Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al sistema integrado de gestión y a la resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

**PARAGRAFO QUINTO** Es de conocimiento del contratista que en los trámites de cuentas el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL puede retener los impuestos, tasas, o contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, conforme los procedimientos que contablemente correspondan.

**PARAGRAFO SEXTO** De conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que el IBAL S.A. E.S.P., se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven del presente contrato se deducirá del primer pago. El Valor a retener corresponden a los siguientes porcentajes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato; Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo de La Directora Administrativa y Financiera, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co).

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 4 de 11</b>

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. **128** DE 2024

**CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.

**CLÁUSULA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. Además, como requisito previo para la firma del acta de inicio, el contratista debe recibir las capacitaciones requeridas en la invitación a presentar oferta, en cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista está obligado al pago de las estampillas causadas con la suscripción del presente contrato, por lo tanto, de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024 de la Alcaldía Municipal, el IBAL S.A. E.S.P., retendrá del primer pago que se realice al contratista, el valor correspondiente a las estampillas que se deriven del presente contrato. Los porcentajes a retener corresponden a los siguientes: Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato, Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano por el 2.0% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de incremento al

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 5 de 11</b>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 128 DE 2024**

valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías y el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL retendrá del siguiente pago, por concepto de estampillas los porcentajes correspondientes al valor adicionado.

**CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista, recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato a suscribir. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o elementos que suministre el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato a suscribir, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la Ley.
- 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato a suscribir.
- 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
- 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, control el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- 7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
- 8.- El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrito por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
- 9.- Adelantar revisiones periódicas del producto suministrado, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.


	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 6 de 11</b>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 128 DE 2024**

10.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:**  
Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes:

- 1.- Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004 expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 2.- Cumplir con cada uno de los registros del Sistema Integrado de Gestión.
- 3.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018
- 4.- El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Así mismo deberá tomar las medidas de aislamiento y prevención que correspondan en el marco de la pandemia por COVID 19.
- 5.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato.
- 6.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación.
- 7.- El profesional deberá contar con los equipos de cómputo y tecnológicos necesario para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales.
- 8.- El profesional se compromete a garantizar que todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua no vence por terminación del contrato.
- 9.- El profesional se obliga a actuar con ética profesional en los procesos en los cuales defienda los intereses del IBAL y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del contrato, so pena de reporte a las autoridades disciplinarias que correspondan.
- 10.- El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-146 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 7 de 11</b>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 128 DE 2024**

y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**11.-** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**12.-** Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y las que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Serán obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

1.- Realizar diagnóstico de riesgos laborales: Identificar los posibles factores de riesgo en el entorno laboral, con el objetivo de promover el bienestar integral de los trabajadores, abarcando su salud física, mental y social.

2.- Apoyar actividades de bienestar y capacitación: Colaborar en el desarrollo de programas y actividades que favorezcan la mejora del desempeño laboral y la calidad de vida en el trabajo, fortaleciendo el bienestar de los empleados.

3.- Contribuir en la planificación de actividades para reducir riesgos psicosociales: Brindar apoyo en la estructuración de iniciativas enfocadas en la gestión de los riesgos psicosociales dentro de la organización, promoviendo un ambiente laboral saludable.

4.- Análisis técnico y estadístico de programas de bienestar: Realizar estudios y análisis detallados sobre los resultados de los programas de bienestar, tales como medición del clima laboral, evaluación de adaptación al cambio, preparación de pre pensionados, identificación de la cultura organizacional y fomento del trabajo en equipo.

5.- Asesorar en la gestión de programas de bienestar laboral: Colaborar con el proceso de gestión humana, ofreciendo asesoría para el diseño e implementación de planes y estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida laboral de los empleados del IBAL S.A. E.S.P.

6.- Apoyar en actividades de inducción y formación continua: Participar en el proceso de inducción y capacitación del personal de la empresa, asegurando que estén adecuadamente formados y actualizados en aspectos relacionados con su desarrollo profesional y bienestar.

7.- Brindar asesoría y acompañamiento psicológico: Ofrecer apoyo psicológico individual, grupal o familiar a los empleados del IBAL S.A. E.S.P. que lo necesiten, durante la vigencia del contrato, con el fin de promover su bienestar emocional y social.

8.- Cumplir con los principios éticos de confidencialidad: Respetar los principios de confidencialidad establecidos por la Ley 1090 de 2006, asegurando que la información obtenida durante la atención psicológica sea revelada únicamente con el consentimiento

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 8 de 11</b>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - 128 DE 2024**

explícito de la persona involucrada, salvo excepciones legales en las que no hacerlo podría generar un daño evidente. Además, informar a los usuarios sobre las limitaciones legales de la confidencialidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el registro GJ-R-066 MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACION, la cual hace parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 9 de 11</b>

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. - - 1 2 0 DE 2024**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:** El IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, será el único dueño de la información investigada procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.


**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2024.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS DE APREMIO.** EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

<b>Cuantía del Contrato</b>	<b>Valor de la Multa a establecer</b>
-----------------------------	---------------------------------------

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página</b> 10 <b>de</b> 11

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. -- 128 DE 2024**

Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
----------------------	--

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** Dado que el tipo de contrato no se encuentra estipulado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020 modificado por el artículo 10 del acuerdo 001 de 2022, con liquidación obligatoria, si el contrato se ejecuta conforme lo estipulado en el mismo, sin incumplimientos por las partes, solo se requerirá la suscripción del acta final del contrato en la cual se realiza el balance de la ejecución del mismo. Caso contrario procederá la liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo del contrato, conforme a lo indicado en el citado artículo. En caso de liquidación las partes aceptan la aplicación de los tramites indicados en el artículo 69 del manual de contratación de la entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO.** El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo en lo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Ante los vacíos que se presenten en el contenido del manual acepta la aplicación de las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

	<b>CLAUSULADO DEL CONTRATO</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-021
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2022-11-28
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		<b>Página 11 de 11</b>

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 140 DE 2024

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato. g) El manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, h) El clausulado anexo al contrato, el cual manifiestan las partes conocer integralmente.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web [www.ibal.gov.co](http://www.ibal.gov.co) Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la República de Colombia.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA. – OTRAS CONSIDERACIONES:** El presente contrato se celebra bajo los parámetros del principio de autonomía de la voluntad de las partes, para dictar libremente las formas negociales, en la medida que dichas disposiciones, contractuales aquí expuestas no atenten contra el orden público y las buenas costumbres

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Revisó y aprobó: Felipe Roberto La Rota García – Secretario General

Proyectó: Sandra Magallly Leal Siachoque– Asesora externa

*Felipe*

32122

32122



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE  
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S  
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

**NIT. 901287299-5**



Página 1 de 5

<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	CONTRATACION DIRECTA		
<b>No DE PROCESO SECOP II</b>	119		
<b>CONTRATO No</b>	SETP-CPS-118-2024	<b>FECHA:</b>	DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S. -SETP IBAGUE SAS-	NIT. 901287299-5	
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	AQUILEO MEDINA ARTEAGA	<b>IDENTIFICACION:</b> C.C No. 93.123.848 del Espinal.	
<b>CONTRATISTA:</b>	LADY ESPERANZA GALEANO ORTIZ	<b>IDENTIFICACIÓN:</b> C.C. No. 28.798.872	
<b>NIT.</b>	28798872-2	<b>REGIMEN TRIBUTARIO:</b>	NO RESPONSABLE DE IVA
<b>DIRECCIÓN DOMICILIO</b>	Transversal 19 A Sur 125-134 Zona 4 Casa 5		<b>TELEFONO: 3012032766</b>
<b>CORREO ELECTRONICO:</b>	<a href="mailto:ladygaleanoortiz@hotmail.com">ladygaleanoortiz@hotmail.com</a>		
<b>CUENTA BANCARIA</b>	AHORROS	X	CORRIENTE
			<b>Numero: 435655733</b> BBVA

**CONSIDERACIONES:** 1) Que por medio de Acuerdo Municipal No. 002 de 26 de febrero de 2018, el Concejo de Ibagué, entregó facultades Pro-tempore al Alcalde de Ibagué, para la creación y constitución de la sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S. 2) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., tiene por objeto la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del SETP del municipio de Ibagué. 3) Que por medio de documento privado en lo términos de la ley 1258 de 2008 se constituyó en la notaría segunda del círculo de Ibagué, el 22 de febrero de 2019, se crea la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. que se identifica con la sigla SETP IBAGUE S.A.S., cuya naturaleza jurídica corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal. 4) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes. 5) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S., como empresa industrial y comercial del estado encargada de la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución y el control operativo del Sistema de Transporte público de la ciudad, adquiere obligaciones técnicas en materia de transporte y debe generar los insumos necesarios para poder cumplir con el objetivo del proyecto. 6) Que por lo tanto, y teniendo en cuenta que la empresa no cuenta en la actualidad con el personal idóneo suficiente para cubrir las necesidades anteriormente descritas, se hace necesario llevar a cabo la presente contratación de un (profesional o apoyo a la gestión), con el fin de brindar apoyo en las necesidad que requiera la sociedad. 7) Que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. estableció la necesidad para realizar la presente contratación; para lo cual apporto todos los soportes necesarios. 8) Que existe la Justificación de no existencia del personal suficiente y disponible que pueda prestar los servicios para el cumplimiento del presente objeto contractual.

**ESTIPULACIONES CONTRACTUALES**

**1) OBJETO "**  
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA BRINDAR APOYO EN LOS PLANES Y PROYECTOS QUE SE ADELANTEN EN EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.

**2) OBLIGACIONES**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el SETP IBAGUÉ S.A.S. 2. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 5. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el SETP IBAGUÉ S.A.S. requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SETP IBAGUÉ S.A.S. para la correcta ejecución del mismo. 7. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes y anexos en medio magnético (CD). Una vez finalice el objeto contratado, se entregará



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE  
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S  
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

**NIT. 901287299-5**



**Página 2 de 5**

al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato. **8.** Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. **9.** Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **11.** Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **12.** Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el SETP IBAGUÉ S.A.S. en tal sentido. **13.** En el evento que el contratista, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y el SETP IBAGUÉ S.A.S. se los proporcione, el contratista al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él Gerente General designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al SETP IBAGUÉ S.A.S. y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **15.** Apoyar la implementación (Misión, Visión, Política Y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos Y Formatos) de la Sociedad, al igual que participar en las demás actividades como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento del mismo. **17.** El contratista actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidación y buen nombre del personal y/o contratistas de la Sociedad o de la población atendida por la Sociedad. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. **18.** Procurar el cuidado integral de su salud y la de los compañeros. **19.** Contar con los elementos básicos para la ejecución de sus funciones (implementación de seguridad para los diferentes trabajos encomendados en cumplimiento del objeto contractual, elementos de bioseguridad, alcohol, tapabocas, entre otros). **20.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **21.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **22.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **23.** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa o en lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que se le asignen. **24.** Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en el lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar. **25.** Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citados por el supervisor del contrato. **26.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **PARÁGRAFO.** El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. **27.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual. **28.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen. **29.** Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. **30.** Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. **31.** Apoyar la gestión del Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S., a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos. **32.** Autorizar al Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. el descuento del valor correspondiente de las estampillas el cual se realizara del primer pago que realice la sociedad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Apoyar desde su perfil profesional en la orientación del modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, respecto a la elaboración, adopción, ejecución y control de los programas y planes para la gestión estratégica del talento humano.

2. Brindar apoyo profesional en las reuniones interinstitucionales e institucionales que sean necesarias y desarrolle el Sistema estratégico de Transporte Público de Ibagué.
3. apoyar a la jefe de la Oficina Asesora de Planeación en la gestión y seguimiento de los proyectos que componen el SETP, en atención a su formación profesional.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE  
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S  
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**  
**NIT. 901287299-5**



Página 3 de 5

4. Diseñar, implementar, Socializar, ejecutar y evaluar estrategias de participación ciudadana en los procesos de rendición de cuentas que se adelanten en el SETP.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o que asigne el superior jerárquico

**OBLIGACIONES DEL SETP IBAGUÉ S.A.S.**

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.. 5. Realizar la retención del valor correspondiente a las estampillas, el cual se efectuara en el primer pago que realizara la sociedad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024. 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

**3) PLAZO:** El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de TRES (03) MESES, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

**4) LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de Ibagué - Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.

**5) VALOR:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000) M/CTE ; El precio deberá pactarse en pesos colombianos.

**6) FORMA DE PAGO:** El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- TRES (03) Pagos iguales en mensualidades vencidas por valor cada uno de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ( \$ 6.500.000)
- 

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará supedita a la presentación previa de la factura o cuenta de cobro, informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S retendrá del primer pago el valor de las estampillas correspondiente al tres punto cinco (3.5%) por ciento del valor total del contrato de la siguiente manera: a) un uno punto cinco (1.5%) por ciento por concepto de estampilla PROCULTURA y b) Dos (2%) por ciento por concepto de estampilla PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.

**7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al CONTRATISTA el valor que ocasiones el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD4 – 277 del 20 de septiembre de 2024, con código presupuestal No. 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

**8) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal.

**9) GARANTÍAS:** El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. luego de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual.

**10) SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por María Alejandra Peñuela Rubio Jefe oficina asesora de planeación de la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., y/o quien haga sus veces, y/o el ordenador del gasto designe.

**11) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** La sociedad controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación del Ente Gestor y demás normatividad legal vigente que regule la materia. PARÁGRAFO: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. c) Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. d) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. e) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. f) Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. g) Velar por que el contratista a la suscripción del presente contrato allegue a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; h) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. i) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. j) Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios,



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE  
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S  
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

**NIT. 901287299-5**



Página 4 de 5

suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Oficina Jurídica con anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. k) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Oficina Jurídica oportunamente.

**12) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:** Que de acuerdo con la verificación previa realizada por el Gerente General del SETP IBAGUÉ S.A.S. el Dr. Aquileo Medina Arteaga la documentación allegada por el CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

**13) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad por medio de la plataforma Secop II. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

**14) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.

**15) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

**16) CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo

**17) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato

**18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción el presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política, artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes.

**19) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

**20) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. - SETP IBAGUÉ S.A.S.-, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.

**21) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., -SETP IBAGUÉ S.A.S- los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y/o como consecuencia de este.

**22) SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** Por mutuo acuerdo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**23) ADICIÓN:** El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y Manual de Contratación de la sociedad adoptado por medio del acuerdo 004 del 29 de noviembre del 2021 en su artículo 3.3.3.

**24) TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo de las partes. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Oficina Asesora Jurídica del SETP Ibagué S.A.S, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

**25) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**26) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.

**27) LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE  
TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S  
"SETP IBAGUÉ S.A.S"**

**NIT. 901287299-5**



**Página 5 de 5**

**28) DECLARACIONES:** 1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la sociedad y el CONTRATISTA.

**29) NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del SETP IBAGUÉ S.A.S., Avenida Guabinal #57-15 Edificio World Trade Center Ibagué oficina 603 Ibagué - Tolima, correo electrónico: [gerencia@transmusical.gov.co](mailto:gerencia@transmusical.gov.co) y por parte del CONTRATISTA será la señalada en la plataforma Secop II. Las partes manifiestan y declaran libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

**Reviso:** JUAN SEBASTIAN FONSECA SALCEDO – Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Proyecto:** Eduardo Restrepo Gonzalez Abogado Externo

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

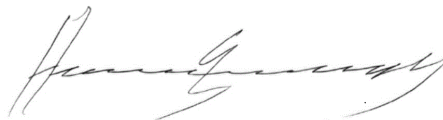
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de mayo de 2025, a las 14:53:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28798872
Código de Verificación	28798872250526145328

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 272332227**



PIB  
14:52:15  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28798872:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:00:20 PM horas del 26/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 28798872

Apellidos y Nombres: GALEANO ORTIZ LEYDI ESPERANZA

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/05/2025 02:58:17 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **28798872** y Nombre: **LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **116556736** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA****GOV.CO**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 28798872 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/05/2025 03:14 PM



Código Verificación: **UM7RQ34DGC**

Válida hasta: **24/08/2025**



---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario **14979151405**

141577072124899648020000014979151405

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **2 8 7 9 8 8 7 2** 6. DV **2** 12. Dirección seccional **Impuestos y Aduanas de Ibagué** 14. Buzón electrónico **9**

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente **Persona natural o sucesión líquida** 25. Tipo de documento **Cédula de Ciudadanía** 26. Número de Identificación **2 8 7 9 8 8 7 2** 27. Fecha expedición **2 0 0 1 0 2 0 6**

28. País **COLOMBIA** 29. Departamento **Tolima** 30. Ciudad/Municipio **Lérida**

31. Primer apellido **GALEANO** 32. Segundo apellido **ORTIZ** 33. Primer nombre **LEYDI** 34. Otros nombres **ESPERANZA**

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Dígito

**UBICACIÓN**

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Tolima** 40. Ciudad/Municipio **Ibagué**

41. Dirección principal **CON RESERVA DEL CAMPESTRE ZN 4 CA 5**

42. Correo electrónico **leidygaleanortiz@hotmail.com**

43. Código postal **8 0 1 2 0 3 2 7 8 6** 44. Teléfono 1 **8 0 1 2 0 3 2 7 8 6** 45. Teléfono 2

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica

Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades	Ocupación	Número establecimientos
46. Código <b>7 4 9 0</b> 47. Fecha inicio actividad <b>2 0 2 4 0 2 0 5</b>	48. Código <b>4 7 7 1</b> 49. Fecha inicio actividad <b>2 0 2 2 0 8 2 9</b>	50. Código <b>1 2</b> <b>4 7 7 3 4 7 7 2</b>	51. Código <b>1 3 1 4</b>	<b>1</b>

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código **4 9**

49 - No responsable de IVA

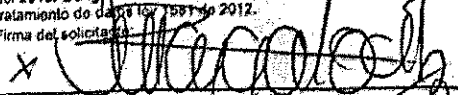
Cuádrulos aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo	1	2	3
												58. CPC			

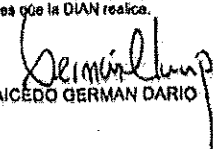
**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos **SI**  **NO**  60. No. de folios: **3** 61. Fecha: **2024 - 02 - 06 / 13:00:57**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2018. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos por 1991 de 2012.

Firma del solicitante: 

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada: 

984. Nombre **CLAVIJO CAICEDO GERMAN DARIO**  
985. Cargo **Analista II**

1/2



**CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS**

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

**CERTIFICA**

Que **Leydi Esperanza Galeano Ortiz** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **28798872**, está registrado(a) en el **POS DE EPS SANITAS** con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 28798872
NOMBRES Y APELLIDOS	Leydi Esperanza Galeano Ortiz
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	04/03/1982
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2020
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	43 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	43 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/04/2020
NIVEL SISBEN	No aplica

**EMPLEADOR(ES)\***

CEDULA DE CIUDADANIA 28798872 Trabajador Independiente Desde 11/01/2024 - Vigente

\*Se reportan, a partir de la fecha de este certificado, los empleadores con los cuales ha estado afiliado en **EPS SANITAS** en los últimos 12 meses.

**INFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR**



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.**  
En su condición de administradora del  
**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**  
NIT 800.224.808-8

**CERTIFICA QUE:**

**LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **28.798.872**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 26 de Agosto del 2024.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



**Tenga en cuenta:**

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Tipo de declaración  Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LEYDI	ESPERANZA	GALEANO	ORTIZ

Documento de identificación  
Tipo  Número

Lugar de nacimiento  
País  Departamento  Municipio

Lugar de domicilio  
País  Departamento  Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede  
País  Departamento  Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	\$187.805.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$187.805.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$15.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

## 1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí  No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí  No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

### 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí  No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

### 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

#### 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí  No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí  No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANDRES	FABIAN	HURTADO	BARRERA

Tipo documento  Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

#### 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí  No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

### 2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí  No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

### 2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí  No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí  No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

## 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones:      Sí       No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor


## 2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés:      Sí       No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

 <p>PROFESIONALES EN MEDICINA LABORAL</p>	<p><b>PROFESIONALES EN MEDICINA LABORAL SAS</b></p>	
	<p>Resolución Secretaria de Salud del Tolima No. 131 del 6 de Febrero de 2020 Código Prestador: 7300103056</p>	<p>Id: 1-587</p>
<p>CONCEPTO DE APTITUD LABORAL INGRESO</p>		<p>Página 1 de 1</p>

Fecha: 2024-01-11

SIIPS Web 5.0.0

**IDENTIFICACION DE LA EMPRESA**

Empresa: CLIENTES VARIOS  
 Cargo: ASESORA Ciudad: IBAGUE

**IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR**

Apellidos y Nombres: GALEANO ORTIZ LEYDI ESPERANZA  
 Documento Identidad: CC 28798872  
 Fecha de Nacimiento: 1982-03-04  
 Sexo: F  
 Estado Civil: Casado  
 ARL:  
 Dirección: angeles del vergel apto 501  
 Teléfono: 3012032766



**EXAMENES REALIZADOS**

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL:	Si		
VISIOMETRIA:	No	ESPIROMETRIA:	No
AUDIOMETRIA:	No	LABORATORIOS:	No
OPTOMETRIA:	No	OTROS EXAMENES:	No

**CALIFICACION DE APTITUD**

CONCEPTO MEDICO:  
**Sin Restricción para ejercer cargo**

Causal: NINGUNA

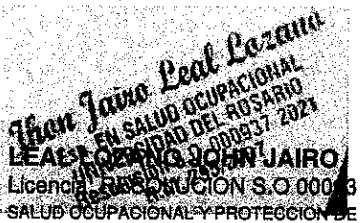
Observaciones: CLASIFICACIÓN OSTEOMUSCULAR SEGÚN GATISO RESOLUCIÓN 2844 DE 2007  
 No caso

Se hace examen médico OCUPACIONAL DE INGRESO con énfasis osteomuscular sin evidencia alteraciones que puedan afectar las actividades que desempeñe en su trabajo como movimientos repetitivos o levantamiento de cargas.

SE REALIZA TAMIZAJE VISUAL CON CARTA DE SNELL POR PARTE DEL MEDICO EVALUADOR SIN ENCONTRAR ALTERACIONES QUE LIMITEN PARA EL CARGO

INMUNIZACIONES: No Porta Carnet

DECLARACION DEL TRABAJADOR: He sido informado sobre la legislación vigente en relación con el resguardo y confidencialidad de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales, específicamente la RESOLUCION 2346 de 2007, en su artículo 9no: personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales. Además de la RESOLUCION 1918 de 2009 Artículo 17: Custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales. Certifico que las respuestas dadas por mí en éste examen son verdicas y completas y autorizo a Empresa PROFESIONALES EN MEDICINA LABORAL SAS, a realizar el Examen Médico Ocupacional y exámenes complementarios. Autorizo también suministrar a la empresa CLIENTES VARIOS la información requerida para el buen cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo quien ejercerá vigilancia y control sobre la misma, bajo los más estrictos parámetros de confidencialidad y reserva.



**GALEANO ORTIZ LEYDI ESPERANZA**  
 CC 28798872

## CERTIFICACIÓN

La suscrita **LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.798.872 de Lérica, acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**.



**LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ**

C.C. 28.798.872 de Lérica

**CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES O  
INCOMPATIBILIDADES**

**LEIDY ESPERANZA GALEANO ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 28.798.872 de Lérida certifico bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que no tengo a la fecha de presentación de la oferta deudas con entidades del municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública.

A handwritten signature in black ink that reads "Leidy Galeano Ortiz". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

**LEYDI ESPERANZA GALEANO ORTIZ**

C.C. 28.798.872 de Lérida